



LIQUIDACION PATRIMONIAL
RAD. 2024-00069

Informe secretarial

Señor juez, a su Despacho el proceso de la referencia, en el cual nombró como liquidador a la Dra. GRACE TATIANA BELTRÁN GONZÁLEZ, no obstante, la liquidadora presenta escrito informando que no acepta el cargo por tener más de 3 procesos a su cargo. Sírvese proveer.

Barranquilla, 8 de mayo de 2024.

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, [Para todos efectos la fecha de esta providencia es la reseñada en la firma electrónica](#)

Visto el anterior informe secretarial, procede el Despacho a revisar el presente asunto, encontrando que en el proceso de liquidación patrimonial se designó como liquidador a la Dra. GRACE TATIANA BELTRÁN GONZÁLEZ quien informó al despacho que no le es posible aceptar el cargo, debido a que tiene a su cargo más de tres (3) procesos, esto de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la ley 1116 de 2006, por la cual, a efectos de continuar con el trámite del proceso, será relevado del cargo y se designará al Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.225.890, como liquidador, nombre extraído de la lista oficial de auxiliares de la justicia 2023 de la Superintendencia de Sociedades, clase C (art. 47 Decreto 2677 de 2012).

Es importante señalar que, el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes están inscritos en el listado oficial.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del Cargo de Liquidador a GRACE TATIANA BELTRÁN GONZÁLEZ y en su lugar se designa a JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.225.890 quien puede ser notificado al correo electrónico notificaciones@carrilloyasociados.com Fíjese como honorarios provisionales la suma de \$1.300.000 M.L. equivalente a un (1) SMLMV. Líbrese las comunicaciones del caso.

Por secretaría comunicar su designación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del C.G.P., en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, advirtiendo que, cuenta con el término de cinco (5) días para comparecer a aceptar el nombramiento y posesionarse de manera virtual a través del correo institucional del Juzgado.



Advertir a la auxiliar de la justicia que, de conformidad con el art. 47 parágrafo del Decreto 2677 de 2012, “[l]os procesos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante no contarán para la aplicación del límite de procesos de que trata el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006”

SEGUNDO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cda116818844dce13f1f5e7f2135b37a8dab634a9d10f6e0fa0fd98f8448aa1**

Documento generado en 08/05/2024 04:17:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>